

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-041-D

Chía, julio 8 de 2020

Señor(es):

SUPLIDORES S.A.S.

MARIA JOSE (EL KUMARE Y SAN JOSE)

Vereda Guamal

Municipio de Guamo, Departamento del Tolima

REFERENCIA: *Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva-Girardot.*

ASUNTO: Notificación Aviso del Alcance a la Oferta formal de Compra No. **S1-011290** de fecha 10 de marzo de 2020, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **360-38336** y ficha predial No. **ANG-UF4-041-D**.

Que mediante oficio de citación **S1-011291** de fecha 10 de marzo de 2020, **AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S.**, convocó a la sociedad **SUPLIDORES S.A.S.**, a comparecer a notificarse personalmente del mencionado Alcance a la Oferta Formal de Compra **S1-011290 de fecha 10 de marzo de 2020**, la cual fue enviada, por medio de mensajería interna de la Concesionaria AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., a la dirección denominada María José (El Kumare y San José), ubicada en la vereda Guamal del Municipio de Guamo / Tolima y que fue recibida en el predio el día 12 de marzo de 2020 por el señor **JOSE LEONARDO GUZMAN ORTEGA**, quien se identificó como guarda de seguridad, tal como se puede constatar en la parte inferior del citado documento.

Que el mencionado oficio de citación **S1-011291** de fecha 10 de marzo de 2020 fue enviado a la dirección correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal "alvarojaime3@hotmail.com" en fecha 25 de marzo de 2020 y de dicho correo se recibió en fecha 31 de marzo de 2020 la confirmación de recibido.

Hasta la fecha no ha sido posible surtir la notificación personal de la sociedad **SUPLIDORES S.A.S.**, a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Que mediante Oficio **S1-011803** de fecha 3 de junio de 2020, **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** procedió a enviar el aviso para efectos de notificar el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **S1-011290 de fecha 10 de marzo de 2020**, por medio de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a las direcciones que se indican a continuación: al predio denominado María José (El Kumare y San José) Vereda Guamal ubicado en el Municipio del Guamo / Tolima el día 5 de junio de 2020 mediante Guía de envío No. YP003996148CO, la cual fue recibida en dicha dirección el día 17 de junio de 2020 de acuerdo con certificación de entrega de la empresa de mensajería contratada; a la dirección Cr. 86 No. 25 - 83 Torre 3 apto 306 en la ciudad de Cali / Valle del Cauca el día 5 de junio de 2020 mediante Guía de envío No. YP003996151CO la cual fue recibida en dicha dirección el día 10 de junio de 2020; y a la dirección Cll 3 No. 55B - 64 en la ciudad de Cali / Valle del Cauca el día 5 de junio de 2020 mediante Guía de envío No. YP003996134CO, la cual fue devuelta sin entregar por parte de la mencionada empresa de mensajería con causal: No reside, tal como consta en el certificado expedido por la empresa de mensajería mencionada.

Que además el Concesionario en fecha 8 de junio de 2020 envió a la dirección electrónico de SUPLIDORES S.A.S. "alvarojaime3@hotmail.com" la notificación por aviso del alcance de oferta formal de compra, sin haber recibido correo de respuesta al mensaje electrónico enviado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:





AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 1 DE 4

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT SAS



81-811250

Fecha y hora: 18/03/2020 16:45:25
Origen: SUPLENOR SAS
Envío por: JORGE BARTOLO CASAS
Asunto: ALCANOE DE ESPERA DE COPIA UF4-041

Chía, 10 MAR 2020

Señor(es):
SUPLENOR S.A.S.
MARIA JOSE (EL KUMARE Y SAN JOSE)
Vereda Guamal
Municipio de Guamo, Departamento del Tolima

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Autovía Neiva-Girardot.

Asunto: Oficio por el cual se da alcance a la Oferta Formal de Compra No. ST-007440 de fecha 14 de enero de 2019, que dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales en ella existentes y la correspondiente indemnización por lucro cesante a que habile lugar ubicada en el sector rural de la Vereda Guamal del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral 733190002000000020104000000000 M.E. Matrícula Inmobiliaria No. 360-38338 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima) Ficha Predial N°. ANG-UF4-041-D.

Respetado(s) señores,

Como ya es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vía NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" -PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7, Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ha delegado a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vía.

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vía "Neiva - Espinal - Girardot", por lo cual AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS COMA QUINCE METROS CUADRADOS (12.952,15 M²) del inmueble en referencia incluidas las construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren y el correspondiente lucro cesante, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial K 150 + 189,24 (D) y Final K 150 + 418,32 (D), conforme al requerimiento contenido en la Ficha Predial N° ANG-UF4-041-D de fecha 16 de mayo de 2019 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionada Proyecto Vial: Sector: Saldafia - Espinal.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

ANG-FAC-22

REV. 04.1.19.01.2019



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 4

Mediante este oficio se da alcance a la Oferta Formal de Compra No. 51-007440 de fecha 14 de enero de 2019, en consideración a que el titular del derecho de dominio presentó observaciones al avalúo mediante comunicado No E1-005828 del día 08 de abril de 2019, que fueron enviadas a la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima y que dicha entidad, verificada la solicitud presentada, efectuó una nueva valoración a partir de los nuevos elementos evidenciados por el propietario en su comunicación, y emitió nuevo Informe valuatorio que es la base del presente oficio de oferta de compra.

Como se había indicado con anterioridad, a partir de dichas observaciones la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima emitió un nuevo avalúo de fecha 08 de noviembre de 2019, modificando los valores de la Oferta inicial, arrojando un nuevo valor de CIENTO TRECE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$113'972.335,89), discriminados así: Área requerida del terreno: 12.952,16 m², por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$27'582.800,20); Construcciones anexas: por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$67'147.177,77); Especies Vegetales: Por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$3'943.187,82); y Luzes, canteo: por un valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$14'400.000,00).

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adjudicación predial, en caso de ser procedente. Esto junto, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adjudicación de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2018-804-038180-1 del 06/12/2018 remitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y recibida por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2018.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la fórmula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se determinarán conforme avanzo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.6 del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta(n) usted(es) con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, citándose a la normatividad vigente y a los parámetros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Nit 900.903.279-8

HOJA 3 DE 4

La forma de pago será acordada por el Concesionario con los propietarios de los Predios, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del Predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamentan, modifican o adicionan.

En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682 de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 389 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante, lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1993, Resolución No. 820 de septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 2864 del 8 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre ustedes y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, toda correspondencia podrá ser dirigida a las oficinas de AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima), Calle 17 No 4 - 51 - Barrio Libertador, en el Municipio de Chía (Cundinamarca), Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel: 8844359; y en el Municipio de Palermo (Huila), Carrera 8 No. 41A - 55F, Barrio Santa Bárbara, Km. 1.15 Vía Neiva - Apá, Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

Según el estudio de títulos de fecha 05 de octubre de 2017, la zona de terreno que se requiere pertenece a la sociedad SUPLIDORES S.A.S.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.3. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concederle Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vía, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013.

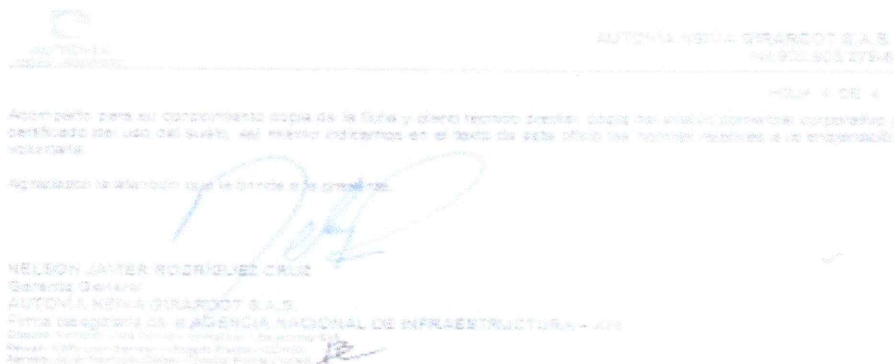
Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

mahefaz

Nit 900.903.279-8

JB



El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera y página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador y en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía- Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a la sociedad **SUPLIDORES S.A.S.**, del Alcance a la Oferta de Compra No. **S1-011290** de fecha 10 de marzo de 2020 “por el cual da alcance a la Oferta Formal de Compra No. S1-007440 de fecha 14 de enero de 2019, que dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales en ella existentes y la correspondiente indemnización por lucro cesante a que había lugar, ubicada en el sector rural de la Vereda Guamal del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral **733190002000000020104000000000 M.E**, Matrícula Inmobiliaria No. **360-38336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. **ANG-UF4-041-D**”, para la construcción de la segunda calzada de la unidad funcional (4) cuatro, tramo comprendido entre los municipios **SALDAÑA – ESPINAL** del proyecto vial **NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT**.

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se publica el alcance a la Oferta de Compra No. **S1-011290** de fecha 10 de marzo de 2020 “por el cual da alcance a la Oferta Formal de Compra No. S1-007440 de fecha 14 de enero de 2019, que dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales en ella existentes y la correspondiente indemnización por lucro cesante a que había lugar, ubicada en el sector rural de la Vereda Guamal del Municipio de Guamo (Tolima), que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el número de referencia catastral **733190002000000020104000000000 M.E**, Matrícula Inmobiliaria No. **360-38336** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N° **ANG-UF4-041-D**”, contenida en 4 folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., Y EN LA PÁGINA WEB EL DÍA 08 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 14 DE JULIO DE 2020 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
NELSON JAVIER
RODRIGUEZ CRUZ
Fecha: 2020.07.07
12:30:51 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ

Gerente General

AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Elaboró: Steffy Lynch Barrera – Abogado Gestión Predial CCANG
Revisó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca

Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

